



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**3571/2018 OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FRESNILLO, ZACATECAS
(TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)
3572/2018 DIRECTOR DE CATASTRO DE FRESNILLO,
ZACATECAS (TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)**

**AMP. DIRECTO
CIVIL
588/2017-3**

En el amparo directo del número anotado al rubro, promovido por Ilda Irene Vázquez Huitrón, contra el acto de la Primera Sala Civil y de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, derivado del toca de apelación civil 763/2016, este Tribunal Colegiado, el día de hoy, proveyó lo siguiente:

“Zacatecas, Zacatecas, a trece de abril de dos mil dieciocho.

1. Vista la certificación que antecede y toda vez que transcurrió el término que señala el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que se hubiera interpuesto recurso de revisión en contra de la sentencia de quince de marzo de dos mil dieciocho, dictada por este Tribunal Colegiado, en la cual se negó a la parte quejosa el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados, se declara que ha causado estado para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, con testimonio de la ejecutoria, remítanse a la autoridad responsable los autos de origen; hágase la anotación en el libro de gobierno correspondiente.

2. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

3. Con fundamento en los puntos vigésimo y vigésimo primero, fracción III, del Acuerdo General Conjunto 2/2009 de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Transferencia, Digitalización, Depuración y Destrucción de los expedientes generados en los Tribunales Colegiados de Circuito, se determina que el expediente ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN.

4. Anótese en la carátula que el presente asunto es susceptible de depuración y que no contiene documento original, además se estima que este expediente tiene valor jurídico, pero sin relevancia documental.

5. Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, magistrado EDUARDO ANTONIO LOREDO MORELEÓN, ante la secretaria de acuerdos, licenciada Claudia Elizabeth Flores Vera. Doy fe. - Firmados.- Rúbricas”.

Lo que transcribo a usted, en vía de notificación y efectos legales a que haya lugar.

0828

Zacatecas, Zacatecas, a trece de abril de dos mil dieciocho.

**ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL TRIBUNAL
COLEGIADO DEL VIGESIMO TERCER CIRCUITO.**

LIC. MARÍA GUADALUPE PRADO PÉREZ

OFICINA DE PARTES

12.07.2018

RECIBIDO



4 000209 841518